

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Resolución de 13 de abril de 2020, de la Dirección General de Universidades, por la que se hace público el Acuerdo de 2 de abril de 2020 de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se modifica el Acuerdo de 13 de diciembre de 2019 de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento de admisión para el curso 2020-2021, en los estudios universitarios de Grado.

La Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, debido a la situación provocada en los calendarios académicos del curso 2019/20 por el CODVID-19 y teniendo en cuenta los informes favorables en el aplazamiento de las fechas de la Prueba de Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad emitidos por la Conferencia Sectorial de Educación (Ministerio de Educación) y la Conferencia General de Política Universitaria (Ministerio de Universidades), en su reunión de 2 de abril de 2020 ha adoptado el acuerdo de modificar el Acuerdo de 13 de diciembre de 2019 por el que establece el procedimiento de admisión para el curso 2020-2021, en los estudios universitarios de Grado, para ajustar las fechas de los plazos de la fase ordinaria de admisión a los de la citada prueba de evaluación.

Todo ello en virtud de las competencias que tiene atribuidas a tenor de lo establecido en el artículo 73 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades aprobada por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, en el que se determina que a los únicos efectos del ingreso en los Centros Universitarios, todas las Universidades Públicas Andaluzas se constituyen en un Distrito Único para los estudios de Grado y Máster, encomendando la gestión del mismo a una comisión específica, constituida en el seno del Consejo Andaluz de Universidades. La composición de dicha comisión, denominada Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, quedó establecida por el Decreto 478/1994, de 27 de diciembre, que sigue actuando tras la publicación del citado Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas,

R E S U E L V O

Dar publicidad al acuerdo de 2 de abril de 2020 por el que se modifica el Acuerdo de 13 de diciembre de 2019 por el que establece el procedimiento de admisión para el curso 2020-2021, en los estudios universitarios de Grado Acuerdo de 13 de diciembre de 2019 de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que establece el procedimiento de admisión para el curso 2020-2021, en los estudios universitarios de Grado, que se inserta a continuación como anexo.

Sevilla, 13 de abril de 2020.- La Directora General, María Inmaculada Ramos Tapia.

A N E X O**ACUERDO DE 2 DE ABRIL DE LA COMISIÓN DEL DISTRITO ÚNICO UNIVERSITARIO DE ANDALUCÍA, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO DE 13 DE DICIEMBRE DE 2019, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN PARA EL CURSO 2020-2021 EN LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE GRADO**

El Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, determina en su artículo 73 que, a los únicos efectos del ingreso en los Centros Universitarios, todas las Universidades Públicas Andaluzas se constituyen en un Distrito Único para los estudios de Grado y Máster, encomendando la gestión de este a una comisión específica, constituida en el seno del Consejo Andaluz de Universidades. La composición de dicha comisión, denominada Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, quedó establecida por el Decreto 478/1994, de 27 de diciembre, que sigue actuando tras la publicación del citado texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades.

El CODVID-19 ha provocado un aplazamiento de las fechas de la Prueba de Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad. En este sentido, la Conferencia Sectorial de Educación (Ministerio de Educación) y la Conferencia General de Política Universitaria (Ministerio de Universidades) han emitido un informe favorable a que la citada prueba de evaluación se realizase hasta el 10 de julio de 2020. En Andalucía las fechas de realización de la prueba serán los días 7, 8 y 9 de julio.

En atención a todo ello, la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, en uso de las atribuciones que le vienen conferidas, el 2 de abril de 2020 ha adoptado el acuerdo de modificar la fechas contempladas del Acuerdo de 13 de diciembre de 2019 por el que establece el procedimiento de admisión para el curso 2020-2021 en los estudios universitarios de Grado, para ajustar determinadas fechas de los plazos de admisión a los de realización de la Prueba de Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad y algún otro plazo en el que se prevé los estudiantes tengan dificultad para acreditarlos en las fechas anteriormente previstas.

Artículo único.

Uno. Se modifican las fechas y plazos de la fase ordinaria de anexo, quedando establecido en los siguientes términos:

«Fase Ordinaria.

- Plazo de entrega de solicitudes: Del 16 de julio al 21 de julio.

- Quienes aporten como requisitos de acceso la de estar en posesión de título universitario deberán presentar su solicitud en el plazo establecido en el epígrafe anterior, pudiendo dejar incompleta los datos de obtención de título y la media del expediente académico. Una vez se conozca el alcance en las fechas de evaluación en las universidades y la posibilidad de la obtención de los citados títulos universitarios, la Comisión del Distrito Único hará público en la página web del Distrito Único Universitario y enviará correo electrónico y sms a las direcciones y teléfonos móviles que faciliten las personas solicitantes en la solicitud, con lo plazos para acreditar el título y las notas media de expediente. Asimismo, también se comunicará la fechas y plazos de adjudicación de las plazas reservadas para esta vía de acceso.

- Quienes aporten como requisitos de acceso la de estar en posesión de título de Técnico Superior deberán tenerlo expedido al 27 de julio, o en su defecto, estar en posesión del resguardo de haberlo abonado a dicha fecha. Ello sin menoscabo de requerir a la persona interesada, en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la subsanación de este requisito.

- Publicación de las listas de la 1.^a adjudicación: 24 de julio, a excepción del cupo de plazas reservadas a quienes acreditan titulación universitaria.
- Plazo de alegaciones o reclamaciones de la 1.^a adjudicación: del 24 al 27 de julio.
- Primer plazo de matrícula, confirmación o reserva de plaza: del 24 al 27 de julio.
- Publicación de las listas de la 2.^a adjudicación: 4 de agosto.
- Plazo de alegaciones o reclamaciones de la 2.^a adjudicación: del 4 al 6 de agosto.
- Segundo plazo de matrícula, confirmación o reserva: del del 4 al 6 de agosto.
- Publicación de las listas de la 3.^a Adjudicación: 2 de septiembre.
- Plazo de alegaciones o reclamaciones de la 3.^a adjudicación: del 2 al 4 de septiembre.
- Tercer y último plazo de matrícula o confirmación: del 2 al 4 de septiembre.
- Listas de resultas: El primer día laborable de cada semana desde la del 7 de septiembre hasta la del 28 de septiembre (ambas incluidas).
- Plazo de alegaciones o reclamaciones de las listas de resulta: lunes, martes y miércoles laborables de la semana correspondiente a la respectiva lista.
- Plazo de matrícula de las listas de resultas: lunes, martes y miércoles laborables de la semana correspondiente a la de publicación de la respectiva lista.»

Dos. Se modifica en el anexo, la fecha de acreditación de calificaciones y de solicitud de homologación de la fase de extranjeros en los siguientes términos:

«- Plazo de acreditación de calificaciones y solicitud de homologación al Ministerio de Educación y Formación Profesional para quienes aún no haya finalizado sus estudios extranjeros: 23 de septiembre.»

Tres. Se modifica en todos los artículos que hacen referencia a la acreditación del conocimiento del idioma español al nivel de B1, según el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, en los siguientes términos:

- Donde dice: «Acreditación, si el título, diploma o estudios ha sido obtenido en un sistema educativo no hispano-hablante, un conocimiento del idioma español de nivel B1, según el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, antes del 10 de julio».

- Se modifica por: «Acreditación, si el título, diploma o estudios ha sido obtenido en un sistema educativo no hispano-hablante, un conocimiento del idioma español de nivel B1, según el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, hasta el 23 de septiembre (incluido). Asimismo, estos estudiantes podrán ser admitidos con anterioridad a la citada fecha en la adjudicación que corresponda en los estudios solicitados, con carácter condicionado sin posibilidad de matrícula. Se les permitirá la matrícula a partir de que acrediten y valide el conocimiento del idioma español».